

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 4° fracción XLV BIS, 13 fracción IX, 21 y 66 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2° fracción XLV BIS, 5° fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7° fracciones II, III, VIII y X, 57, 57 BIS, 57 TER, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE:**

- 1.A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME CUÁLES FUERON LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES QUE SE DETERMINARON PARA INSTALAR LOS JUZGADOS TUTELARES DE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ALCALDÍAS A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.**
  
- 2.A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA INSTALAR LOS JUZGADOS TUTELARES DE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ALCALDÍAS A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.**
  
- 3.A LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTEN UN INFORME PORMENORIZADO AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE LLEVARON A CABO EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE LOS JUZGADOS TUTELARES PREVIAMENTE REFERIDOS.**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé la figura de jueces de tutela de derechos humanos.

“Artículo 36. ...

...

B.Competencia.

...

1.Las y los jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México conocerán de la acción de protección efectiva de derechos, la cual se sujetará a las siguientes bases:

a)Se interpondrá para reclamar la violación a los derechos previstos en esta Constitución, sin mayores formalidades y a través de solicitud oral o escrita. Se suplirá siempre la deficiencia de la queja;

b)a ley determinará los sujetos legitimados y establecerá los supuestos de procedencia de la acción;

c)Las resoluciones deberán emitirse en un plazo no mayor a diez días naturales y serán de inmediato cumplimiento para las autoridades de la Ciudad de México. La ley establecerá medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones aplicables a las personas servidoras públicas en caso de incumplimiento;

d)La o el quejoso podrá impugnar ante la Sala Constitucional las resoluciones de las o los jueces de tutela, en los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la ley;

e)Cualquier magistrado o magistrada del Tribunal Superior, de la Sala Constitucional o la persona titular del Instituto de Defensoría Pública podrá solicitar que se revise algún criterio contenido en una resolución o para resolver contradicciones en la interpretación constitucional, para aclarar el alcance de un derecho o evitar un perjuicio grave;

f)Los criterios de las resoluciones de la Sala Constitucional con relación a la acción de protección efectiva de derechos humanos serán vinculantes para las y los jueces de tutela; y

g)El Consejo de la Judicatura a través de acuerdos generales, establecerá juzgados de tutela en las demarcaciones territoriales.

...”

**SEGUNDO.** El artículo vigésimo tercero transitorio de la Constitución de la Ciudad de México dice a la letra: “El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, mismos que deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 31 de julio de 2020.”

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 no establece ninguna partida específica para la instalación de los juzgados tutelares de derechos humanos en todas las alcaldías de la capital, tal como lo establece la Constitución local en el artículo previamente citado.

**SEGUNDO.** La instalación de dichos juzgados, además de ser un mandato constitucional, se corresponde con el principio de progresividad de los derechos humanos establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el máximo ordenamiento de la capital.

**TERCERO.** El “DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del presente año por el presidente de la República, señala:

“...

V.Se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de los siguientes programas prioritarios:

...

38.Defensa de los derechos humanos.”

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE:**

- 1.A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME CUÁLES FUERON LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES QUE SE DETERMINARON PARA INSTALAR LOS JUZGADOS TUTELARES DE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ALCALDÍAS A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.**
  
- 2.A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA INSTALAR LOS JUZGADOS TUTELARES DE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ALCALDÍAS A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.**
  
- 3.A LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTEN UN INFORME PORMENORIZADO AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE LLEVARON A CABO EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE LOS JUZGADOS TUTELARES PREVIAMENTE REFERIDOS.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los veintidós días de julio de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:



9FEFBE7BC66F4AD...

Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**

Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD)